

	<p>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS, Y SIMILARES DE ORIGEN EXTRANJERO</p> <p>ANTE LOS DEPARTAMENTOS</p> <p>REF: FND.[F.C].DPTO. V17.1</p>
---	---

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

NOTA: Esta guía constituye una orientación para el diligenciamiento del formulario y en ningún caso exime a los contribuyentes o responsables de la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

El formulario de declaración debe ser diligenciado a máquina o a mano, en tinta, con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario.

IMPORTANTE: La información de los productos extranjeros declarados ante el Departamento debe corresponder a la información de los productos de la declaración presentada ante el Fondo - Cuenta.

CASILLA PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE: El funcionario receptor diligenciará la fecha de presentación, el código del Departamento donde se está presentando la declaración y el número de radicación de la misma, o colocará el autoadhesivo respectivo; además diligenciará el nombre y apellido y colocará su firma en el espacio respectivo del formulario. Esta misma información se deberá diligenciar en los anexos si los hay.

Los Códigos de los departamentos y del Distrito Capital que se deben utilizar son los siguientes:

Nombre del Departamento	Código	Nombre del Departamento	Código	Nombre del Departamento	Código
Amazonas	91	Choco	27	Putumayo	86
Antioquia	05	Córdoba	23	Quindío	63
Arauca	81	Cundinamarca	25	Risaralda	66
Atlántico	08	Guanía	94	San Andrés	88
Bolívar	13	Guajira	44	Bogotá	11
Boyacá	15	Guaviare	95	Santander	68
Caldas	17	Huila	41	Sucre	70
Caquetá	18	Magdalena	47	Tolima	73
Casanare	85	Meta	50	Valle del Cauca	76
Cauca	19	Nariño	52	Vaupés	97
Cesar	20	Norte de Santander	54	Vichada	99

SECCIÓN A. DECLARANTE:

Señale con una **X** la casilla correspondiente a importador o a distribuidor de acuerdo con la calidad con que declara. Si ostenta ambas calidades, marque las dos casillas.

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN:

B1. Si se trata de una declaración inicial, marque con una **X** el recuadro frente a inicial, y pase a la sección C.

B2. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE. Diligencie solamente cuando se trate de una corrección a declaración anterior.

Marque **X** en el recuadro que se encuentra frente a corrección y escriba en su orden en las casillas correspondientes, el código del departamento, fecha y número de radicación de la declaración y el valor del renglón 56 (Total a Cargo) de la declaración que se está corrigiendo.

Recuerde que la declaración de corrección sustituye en todas sus partes a la declaración anterior y por lo tanto, la declaración de corrección se debe diligenciar en su totalidad.

SECCIÓN C. INFORMACIÓN GENERAL:

C1. Apellidos y nombre o razón social completa del declarante: Si es Persona Natural, escriba en esta casilla, en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombre tal como figuran en su documento de identidad o Nit. Si es Persona Jurídica o Sociedad de Hecho, escriba la razón social completa.

C2. Identificación de Declarante: Marque con **X** el recuadro correspondiente a la clase de documento (Nit o Cédula de Ciudadanía) y anote el número.

C3. Dirección: Escriba la dirección, municipio, departamento y número telefónico, correspondiente al domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio.

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN (Columnas D1-D14):

D1. CLASE: Escriba en cada renglón que diligencie la clase de producto al cual corresponde, utilizando las siguientes convenciones: **L**, si se trata de Licor, **V**, si se trata de vino y/o aperitivo vínico, **A**, si se trata de aperitivo.

Cuando se trata de productos similares a licores, vinos, aperitivos vínicos o aperitivos, utilice las mismas convenciones (L,V,A) según corresponda.

D2. CODIGO DANE: Escriba el Código asignado en la Certificación de precios del DANE para el producto de su declaración.

D3. MARCA: Escriba en cada renglón que diligencie, la marca del producto que se está declarando. Ejemplo: RON BACARDI; VINO TINTO GRAN RESERVA, etc.

IMPORTANTE:

La información de la clase y marca debe coincidir con la informada en la declaración ante el Fondo Cuenta.

D4. DECLARACIÓN FONDO CUENTA/ ENTIDAD TERRITORIAL: Escriba en esta columna y para cada renglón que diligencie, el número y renglón de la declaración presentada ante el Fondo Cuenta o ante otra Entidad Territorial, a que corresponda el producto que se está declarando así:

Columna NÚMERO:

- 1. Productos que han sido declarados ante el Fondo- Cuenta y por primera vez se van a declarar ante las Entidades Territoriales:** Escriba el número preimpreso en el formulario de la declaración presentada ante el Fondo – Cuenta que corresponda a los productos que se están declarando. [los números preimpresos del formulario para licores, vinos, aperitivos y similares, inician con 1],
- 2. Productos que habían sido declarados ante una Entidad Territorial y que ingresan a otra por reenvíos:** Escriba en su orden, separado por un guión (-), el código de la Entidad Territorial de donde provienen los productos y el número de la declaración ante el departamento con que habían sido declarados originalmente.

Columna R:

Escriba en esta columna y frente a cada renglón diligenciado, el número del renglón que corresponda a la declaración presentada ante el Fondo – Cuenta o ante la Entidad Territorial de origen según el caso, de los productos que se están declarando.

D5. UNIDAD DE MEDIDA: Escriba en cada renglón que diligencie una de las siguientes convenciones: **B**, para botella de 750 c.c.; **MB**, para media botella 375 c.c.; **L**, para litro; **L1**; para cuarto de litro 250 c.c; y **O** para otra clase de unidad de medida, especificando los centímetros cúbicos que contiene la presentación del producto, separado por un guión (-), de acuerdo con la unidad de medida, informada en la declaración ante el Fondo-Cuenta. *Ejemplo: O – 300.*

D6. BASE GRAVABLE: Tener en cuenta que para el componente específico, la base gravable está constituida por el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto. (Art. 49 Ley 788 de 2002), para el componente Ad Valorem aplicará lo dispuesto en el Art. 19 Ley 1816 de 2016.

D7. TARIFA COMPONENTE ESPECÍFICO PARTICIPACIÓN: Escriba en cada renglón que diligencie la tarifa de la participación para el componente específico que hubiere fijado la Asamblea Departamental. En caso de que el Departamento no aplique participación sobre el producto que está relacionando en el renglón correspondiente, diligencie en cero (0).

IMPORTANTE

Parágrafo 3, Cuando los productos objeto de impuesto al consumo tengan volúmenes diferentes a 750 centímetros cúbicos, se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano.

Parágrafo 4, Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1°) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1o de enero cada año, las tarifas así indexadas.

D8.CANTIDAD: Indique el número de unidades introducidas en la Entidad Territorial, de acuerdo con la unidad de medida informada en la columna D5.

D9. COMPONENTE ESPECÍFICO PARTICIPACIÓN: Escriba en esta columna, el resultado de multiplicar las columnas D6, D7 (aproximar el resultado al peso) y luego multiplique este resultado por D8.

D10. TARIFA COMPONENTE AD VALÓREM PARTICIPACIÓN: Escriba en cada renglón que diligencie la tarifa de la participación para el componente Ad Valorem que hubiere fijado la Asamblea Departamental. En caso de que el Departamento no aplique participación sobre el producto que está relacionando en el renglón correspondiente, diligencie en cero (0).

D11. COMPONENTE AD VALÓREM PARTICIPACIÓN: Escriba en esta columna, el resultado de multiplicar el precio de venta certificado por el DANE, por la columna D10, aproximar este resultado al peso y luego multiplicar por la columna D8.

D12. VALOR PARTICIPACIÓN: Frente a cada renglón diligenciado, escriba el resultado de sumar las columnas D9 y D11.

En caso que el Departamento no aplique participación sobre el producto que esta relacionando en el renglón correspondiente, diligencie en cero (0).

D13. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO.

Multiplicar Base Gravable (D6) por la Tarifa componente específico (Art. 20, Ley 1816 de 2016) aproxime este resultado al peso y multiplíquelo por la cantidad (D8) + Precio de venta certificado por el DANE por la Tarifa componente Ad Valorem (Art. 20, Ley 1816 de 2016) aproxime este resultado al peso y multiplíquelo por la cantidad (D8).

Tarifa Componente Específico: Las tarifas del impuesto al consumo por cada unidad de 750 c.c., o su equivalente, serán las siguientes (art. 14 Ley 1816 de 2016):

	TIPO DE PRODUCTO	TARIFA
Componente Específico.	Para licores, aperitivos y similares por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.	\$220,00 por cada grado alcoholimétrico
	Para vinos y aperitivos vínicos en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.	\$150,00 por cada grado alcoholimétrico

IMPORTANTE

Parágrafo 3. Cuando los productos objeto de impuesto al consumo tengan volúmenes diferentes a 750 centímetros cúbicos, se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano.

Parágrafo 4. Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1°) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1o de enero cada año, las tarifas así indexadas.

Precio de Venta: Indique el valor de precio de venta al público certificado por el DANE para unidad de 750 c.c. del producto, o su equivalente aproximado al peso.

Tarifa Componente Ad Valorem: Indique la tarifa según corresponda al tipo de producto de acuerdo con el art. 20 de la Ley 1816 de 2016 (25% sobre el precio de venta certificado por el DANE para licores, aperitivos y similares, y 20% sobre el precio de venta certificado por el DANE para vinos, y aperitivos vínicos).

	TIPO DE PRODUCTO	TARIFA
Componente Ad Valórem.	Para licores, aperitivos y similares	Se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.
	Para vinos y aperitivos vínicos	Se liquidará aplicando una tarifa del 20% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.

D14. EXCEDENTE: Diligencie esta columna solo en aquellos renglones en los que el producto esté sujeto a participación. Para el efecto Usted deberá incorporar el valor que resulte de la operación (D12. – D13).

En los renglones en los que el producto no esté sujeto a participación diligencie en cero (0).

IMPORTANTE

Si al diligenciar la Sección D los renglones 1 a 10 son insuficientes, incluya la información faltante en el respaldo del formulario. Si los renglones del reverso son insuficientes, diligencie tantos anexos como sea necesario, siguiendo el consecutivo de numeración. De acuerdo con el art. 20 del Decreto 3071 de 1997, los valores que se consignen en los renglones de las declaraciones tributarias del impuesto al consumo, se aproximarán al múltiplo de mil más cercano, los demás valores que se consignen en las columnas de la sección de liquidación, se aproximarán al peso más cercano.

SUBTOTALES: LLEVE A ESTOS RENGLONES LA SUMATORIA DE LOS RENGLONES DE LAS COLUMNAS D12, D13 y D14 RESPECTIVAMENTE, INCLUIDOS LOS VALORES DEL REVERSO Y ANEXOS DE ESTE FORMULARIO SI LOS HAY.

SECCION E. VALORES TOTALES (Renglones 51 al 57):

Renglón 51. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO: Lleve a este renglón el valor correspondiente al subtotal de la columna **D13**.

Renglón 52. PARTICIPACIÓN: Lleve a este renglón el valor correspondiente al subtotal de la columna **D12**.

Renglón 53. MENOS PAGOS EFECTUADOS AL FONDO – CUENTA (R.51): Escriba el valor del impuesto al consumo pagado al Fondo Cuenta de impuestos al consumo de productos extranjeros, en la proporción que corresponda a los productos declarados en este formulario.

Renglón 54. TOTAL EXCEDENTE: Escriba aquí el subtotal correspondiente a la columna **D14 EXCEDENTE**.

Renglón 55. VALOR SANCIONES: Liquide las sanciones a que haya lugar por concepto de extemporaneidad y corrección a la declaración y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

RENLÓN 56. VALOR INTERESES DE MORA: Sobre el valor del impuesto al consumo a cancelar en esta declaración liquide los intereses de mora que se deberán liquidar y pagar, por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente al momento de la respectiva cancelación, aplicable para el Impuesto de Renta y Complementarios y lleve el resultado a este renglón, aproximándolo al múltiplo de mil (1.000) más cercano. Cuando no haya intereses de mora que liquidar, escriba cero (0).

Hay lugar a liquidar intereses de mora cuando el pago no se efectúa dentro de los plazos establecidos para declarar, es decir, cuando se presenta en forma extemporánea o cuando se corrige fuera del término para declarar (Artículo 3 Ley 788 de 2002, Artículo 634 E.T., artículo 213 Ley 223 de 1995 y artículo 17 Decreto 3071 de 1997).

Renglón 57. TOTAL A CARGO: Lleve a este renglón el valor resultante de sumar los renglones 51, 54, 55 y 56, y réstele el valor del renglón 53 (menos pagos efectuados al Fondo Cuenta). $((R51+R54+R55+56) - R53)$.

SECCIÓN F. DISTRIBUCIÓN 40% – PAGOS EFECTUADOS AL FONDO CUENTA (R51):

Renglón 58. DISCRIMINACIÓN DESTINACIÓN 40%: Escriba en este renglón el valor correspondiente al 40% del impuesto al consumo. Esto es el 40% del valor reportado en el renglón 51 (R51).

Renglón 59. DISCRIMINACIÓN DESTINACIÓN 37% (SALUD): Escriba en este renglón el valor correspondiente al 37% del impuesto al consumo. Es decir el 37% del renglón 51.

Renglón 60. DISCRIMINACIÓN 3% (DEPORTE): Escriba en este renglón el valor correspondiente al 3% del impuesto al consumo. Es decir el 3% del renglón 51.

SECCIÓN G. PAGOS (R61, R62, R63, R64, R65):

Si no hay valores a pagar diligencie los renglones con cero (0).

Renglón 61. VALOR IMPUESTO AL CONSUMO: Si se trata de una declaración inicial, lleve a este renglón, el valor relacionado en el renglón 51(valor impuesto al consumo) menos el renglón 53 (pagos efectuados al fondo cuenta). Si se trata de una declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por concepto del impuesto de la declaración que se está presentando y la que se corrige. Si no hay diferencia con la que se corrige. Escriba cero (0).

Renglón 62. VALOR PARTICIPACIÓN: Escriba el valor relacionado en el renglón 54 (Total Excedente).

Renglón 63. VALOR SANCIONES: Si se trata de una declaración inicial, lleve en este renglón el valor relacionado en el renglón 55. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a

pagar por concepto de sanciones de la declaración que se está presentando y la que se corrige. Si no hay diferencia con la que se corrige, escriba cero (0).

Renglón 64. VALOR INTERESES DE MORA: Sobre el valor del renglón 61, calcule los intereses de mora que se deberán liquidar y pagar, por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa vigente al momento de la respectiva cancelación, aplicable para el Impuesto de Renta y Complementarios y lleve el resultado a este renglón, aproximándolo al múltiplo de mil (1.000) más cercano. Igual operación deberá Usted realizar sobre el renglón 62 para el caso en el que en este renglón de valor participación, se haya incorporado un valor diferente de cero (0). Cuando no haya intereses de mora que liquidar, escriba cero (0).

Hay lugar a liquidar intereses de mora cuando el pago no se efectúa dentro de los plazos establecidos para declarar, es decir, cuando se presenta en forma extemporánea o se corrige fuera del término para declarar. (Artículo 3 Ley 788 de 2002, Art. 634 E.T., Art. 213 Ley 223 de 1995, Art. 17 Decreto 3071 de 1997).

Renglón 65. VALOR TOTAL A PAGAR: Escriba la sumatoria de los renglones 61, 62, 63 y 64 (R61+R62+R63+R64).

SECCIÓN H. DISTRIBUCIÓN DESTINACIÓN ART. 16 Ley 1816 DE 2016 (R54. Total Excedente):

Recuerde que si hay lugar a liquidar sanciones y/o intereses moratorios los mismos aplicaran proporcionalmente a La Destinación del 40%.

IMPORTANTE: Los valores consignados en la sección H. DISTRIBUCIÓN DESTINACIÓN ART. 16 Ley 1816 de 2016 (R54. Total Excedente), no son susceptibles de aproximaciones.
--

Renglón 66. DESTINACIÓN (40%) Art.16 Ley 1816: Escriba en este renglón el valor correspondiente al 40% del valor reportado en el renglón 54 (R.54).

Renglón 67. DISCRIMINACIÓN 37% (SALUD): Escriba en este renglón el valor correspondiente al 37% valor reportado en el renglón 54 (R.54).

Renglón 68. DISCRIMINACIÓN 3% (DEPORTE): Escriba en este renglón el valor correspondiente al 3% valor reportado en el renglón 54 (R.54).

SECCION I. FIRMAS:

I1. DECLARANTE. Si es Persona Natural. Firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía o Nit, número que debe coincidir con el informado en la casilla **C2**. Si es Persona Jurídica o sociedad de hecho, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal o persona autorizada (Art. 172 Ley 223 de 1995).

I2, I3. REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO: Si de conformidad con las normas vigentes su declaración debe ser firmada por el revisor fiscal o contador público, marque X en el recuadro de la casilla **I2 ó I3** y diligencie los demás espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional, según corresponda.

SECCION J. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

Renglón 69. PAGOS (Art. 15 Ley 1816 de 2016): Escriba aquí el valor correspondiente al 40% de R65

Renglón 70. PAGOS ENTIDAD TERRITORIAL (R65 – R69): Escriba aquí el valor correspondiente al resultado de la operación R65 menos R69.

La forma de pago así como las cuentas a las cuales se les deben realizar la correspondiente consignación serán informadas por parte de la Entidad Territorial

FORMA DE PAGO: Diligencie este espacio de acuerdo con lo establecido por la Entidad Territorial.